

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL SOL ES VIDA, INC. Y
AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN + LAS ARTES 501C3 INC.**

COMPARECEN

----**DE LA PRIMERA PARTE: AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN + LAS ARTES 501C3 INC.** (en adelante **AFC+A**), una organización privada sin fines de lucro y reconocida como tal en el Departamento de Estado de Puerto Rico y en el Estado de Colorado; representada en este acto por su Directora, IRENE VILAR MÉNDEZ.

----**DE SEGUNDA PARTE: SOL ES VIDA INC.**, en adelante el **Sol es VIDA**, una corporación sin fines de lucro de base comunitaria creada al amparo de la Ley General de Corporaciones, establecida en el año 2002 e incorporada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado el 11 de marzo de 2016. La misma está constituida como una de base comunitaria para trabajar principalmente con la comunidad Villas del Sol en el Bo. Ingenio, Toa Baja. La organización es representada en este acto por WALDEMIRO VÉLEZ SOTO, mayor de edad, soltero, vecino de San Juan, Puerto Rico, director ejecutivo, quien asegura estar debidamente autorizado para el otorgamiento de este ACUERDO.

Ambas partes certifican que tienen la capacidad y autoridad de ley que obliga a sus respectivas organizaciones a este acuerdo y por tal razón:

EXPONEN

----**PRIMERO:** La misión de **AFC+A** es cultivar la resiliencia ciudadana a través de la educación, la cultura y la promotoría verde. **AFC+A** promueve e implementa herramientas y plataformas que empoderan a comunidades para que estos puedan manejar responsablemente sus recursos naturales a largo plazo, asegurando un ambiente saludable para todos como también salvaguardar su legado histórico y cultural.

----**SEGUNDO:** **Sol es VIDA** es una organización de base comunitaria sin fines de lucro. Tiene como parte de su visión desarrollar, mantener y fortalecer la comunidad Villas del Sol, promoviendo una economía sustentable y próspera.

----**TERCERO:** **AFC+A** y **Sol es VIDA** reconocen la necesidad de colaborar en conjunto para apoyar y adelantar la educación de la conservación del medio ambiente y la cultura de la comunidad. Además, fomentar resiliencia ciudadana a través de programas que avancen el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las comunidades.

POR TANTO, en consideración a lo antes expuesto, las partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: Mediante este acuerdo las partes se comprometen, entre otras cosas, a:

- (a) Desarrollar el Proyecto “Arte para Sanarte”.
- (b) Coordinar en conjunto el desarrollo de murales participativos del Proyecto “Arte para Sanarte”.
- (c) Coordinar en conjunto talleres que fomenten la creatividad, expresión artística, empoderamiento que incluyan siembra y actividades ecológicas respecto al Proyecto “Arte para Sanarte” y “Promotores Verdes”.
- (d) Ambas partes se comprometen a fomentar el capítulo de Promotores Verdes de Villas del Sol, facilitando los talleres para la acreditación de promotor verde, un programa ciudadano de desarrollo socio económico para un futuro sustentable que promueve la resiliencia comunitaria a través del alfabetismo ecológico y cultural, la soberanía alimentaria, la recreación al aire libre, y la inteligencia emocional. Los Promotores Verdes de Villas del Sol también asistirán en el lanzamiento y desarrollo de la iniciativa de AFC+A de frutas secas.
- (e) Desarrollar el currículum de interpretación en colaboración entre el personal asignado por **Sol es VIDA** y el personal asignado por **AFC+A**.

---SEGUNDA: En coordinación con **Sol es VIDA**, el **AFC+A** se compromete a:

- (a) Efectuar el proceso de contratación y pago correspondientes a los facilitadores del Proyecto “Arte para Sanarte” y “Promotores Verdes”
- (b) Cubrir el costo de los materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto “Arte para Sanarte” y el de “Promotores Verdes”.

---TERCERA: **Sol es VIDA** se compromete a:

- (a) Identificar los facilitadores que estarán apoyando el Proyecto “Arte para Sanarte”.

---CUARTA: Las partes se comprometen a llevar a cabo este ACUERDO en coordinación estrecha entre ellas. Toda solicitud de información se hará por escrito por correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas:

A Sol es VIDA:

Waldemiro Vélez Soto Director Ejecutivo
Sol es VIDA 75 Calle Junín, Cond.
Puerta del Sol Apt. 807 San Juan, Puerto
Rico 00926
solidaridadesvida@gmail.com

A AFC+A:

Irene Vilar Méndez, Directora Ejecutiva
AFCA Metro P.O. Box 13934
San Juan, Puerto Rico 00678
irene@americasforconservation.org

---QUINTA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN estará vigente por cinco (5) años desde la fecha de su otorgamiento, las partes podrán renovarlo de común acuerdo mediante enmienda escrita suscrita entre las partes y podrá ser complementado por Acuerdos Suplementarios y/o proyectos específicos suscritos por los representantes autorizados de **AFC+A** y **Sol es VIDA**.

---SEXTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades objeto del ACUERDO sin el previo consentimiento escrito de las otras partes.

---SÉPTIMA: Este documento contiene todos los términos del ACUERDO DE COLABORACIÓN suscrito entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no esté contenida en el ACUERDO DE COLABORACIÓN. Ningún agente, empleado(a) o representante de cualquiera de las partes está facultado para enmendar o alterar los términos aquí dispuestos, a menos que medie un escrito que contenga la firma de un representante autorizado de cada parte.

---OCTAVA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a lo pactado. Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones de este ACUERDO DE COLABORACIÓN son independientes. Si cualquier cláusula del ACUERDO DE COLABORACIÓN fuera declarada nula, ilegal o inaplicable, de su faz o en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, no se afectará la validez o aplicabilidad de las demás cláusulas, las cuales permanecerán en total fuerza y vigor. Si la nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad de una cláusula imposibilita el debido cumplimiento con las demás cláusulas del ACUERDO, entonces las partes podrán negociar nuevas cláusulas satisfactorias a ambas o, darlo por resuelto.

---NOVENA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN regirá la relación de las partes que lo suscriben y sólo podrán enmendarlo por escrito y mediando común acuerdo entre las partes. Toda enmienda suscrita entre las partes se hará formar parte del ACUERDO DE COLABORACIÓN.

---**DÉCIMA:** Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente ACUERDO en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2019.

**Sol es VIDA: Solidaridad es Valores
Integrados que Desarrollan Amor**

Seguro Social Patronal Núm.
66-0855955



Waldemiro Vélez Soto Director Ejecutivo

**AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN +
LAS ARTES 501C3 INC.**

EIN de AFCA: 32-0261204



Irene Vilar Méndez Directora